

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-709  
Folio No. 0000500088112  
Solicitante: .

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.  
Datos Personales



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500088112:

*"solicito copia certificada de todo el expediente de pasaporte a nombre de mi madre, y el pasaporte fue emitido aproximadamente en el mes de de en Tlatelolco" (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-9785/12, de fecha 5 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, informo que para la búsqueda de pasaportes expedidos antes del año 1994, año en que se conformó la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en Territorio Nacional, resulta necesario que el requirente proporcione copia de la hoja de datos del pasaporte solicitado, o bien, cada uno de los siguientes datos:*

1. Tipo y número de pasaporte (tipo A o B);
2. Fecha completa y exacta de la expedición (día, mes y año);
3. Lugar de expedición y,
4. Autoridad expedidora.

*Cabe señalar que sin la información antes citada, es humana y materialmente imposible la localización de expedientes de pasaportes expedidos antes del año 1994.*

*Lo anterior se requiere con base en el artículo 40, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Cabe señalar, que dicha información deberá ser proporcionada al requirente previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace a su digno cargo, de conformidad con la comunicación UDE9S9 de Fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para (lar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal (le Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, señalando que *"sin la información antes citada, es humana y materialmente imposible la localización de expedientes de pasaportes expedidos antes del año 1994."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-709

Folio No. 0000500088112

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.

Datos Personales



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-9785/12, de fecha 5 de julio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500088112, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-709

Folio No. C-00500088112

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

Datos Personales



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

